

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
MEMORANDUM**

No. 079/2024-DE

**PARA: MÁSTER CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2024

En atención al Memorándum No. OIP-INM-134-2024 de fecha 27 de mayo de 2024 referente a los **Convenios y Acuerdos** a favor del **Instituto Nacional de Migración (INM)** en el mes de mayo de 2024, en ese sentido le notifico que, se han suscrito los siguientes convenios que remito adjuntos para su conocimiento:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA FEDERACIÓN DE EFUTBOL DE HONDURAS (FFH)**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS O INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y/O OTROS BIENES DE USO PERSONAL DESTINADOS A MIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR Y PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO.**

Atentamente,


Abg. Allan Alvarenga
Director Ejecutivo

C: Archivo
ELB: SBGM

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
MEMORÁNDUM

No. 038/2024-GCE

PARA: ABOGADO ALLAN ALVARENGA
DIRECTOR EJECUTIVO

DE: LICENCIADO WILFREDO SERRANO MUÑOZ
GERENTE DE COOPERACION EXTERNA



FECHA: JUNIO 04, 2024

ASUNTO: REMISIÓN DE LO SOLICITADO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en respuesta al memorándum **OIP- INM- 134-2024 de fecha 27 de mayo del año 2024**, referente a la solicitud de los convenios firmados con el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)**, en el mes de mayo del presente año.

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM) Y LA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE HONDURAS (FFH).**
- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS O INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y/O OTROS BIENES DE USO PERSONAL DESTINADOS A MIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR Y PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO.**

Atentamente;

Cc: Archivo

★ ★ ★ H	Instituto Nacional de Migración Gobierno de la República	
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN		
FECHA:	05/06/2024	
HORA:	10:40 am	
RECIBIÓ:	Zulema Cruz	

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE HONDURAS (FFH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

Nosotros, **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración; nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022; emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "INM"; y por otra parte **JORGE FRANCISCO SALOMÓN OCCHIENA**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. portador del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1969-02102 y **JOSÉ ERNESTO MEJÍA PORTILLO** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1969-10485, actuando en sus condiciones de Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario General respectivamente, de la **FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE HONDURAS (FFH)** quienes en lo sucesivo en conjunto o de manera individual se les denominarán como **FFH**, quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", ambas Instituciones con facultades suficientes para celebrar este tipo de Actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE HONDURAS (FFH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. 1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 037-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración (INM), como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia; 2) Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración (INM), estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los



hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso. 3) Por su parte la **FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE HONDURAS (FFH)** la cual es una institución con personería jurídica propia, conforme a los Decretos 203-84, 98-97, 171-89, 67-2017 y 23-2020 con duración indeterminada y con domicilio social localizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C

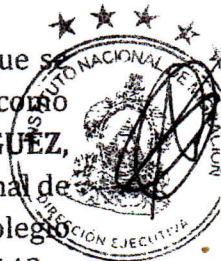
CLÁUSULA SEGUNDA. -OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre **LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE HONDURAS (FFH)** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, a efecto de cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia deportiva y migratoria, estableciendo los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO. El presente Convenio de cooperación tiene su fundamentación legal en los artículos Constitucionales 30,31 y 35, artículos 5 y 8 numeral 1, 31) de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; los Decretos 203-84, 98-97, 171-89, 67-2017 y 23-2020, así como las normativas o disposiciones vigentes en la república.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES".
Para la ejecución del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

POR PARTE DE LA "FFH":

1. Designar como enlace a quienes darán seguimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio, para ello " **FFH** ", ha designado como responsables a los ciudadanos **ALEJANDRO ANDRÉS BONILLA RODRÍGUEZ**, mayor edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1995-08458, de profesión Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 27674 con teléfono 8835-1442 y correo electrónico abonilla@fenafuth.org.hn y **JOSÉ EDUARDO LAZO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1986-15114, de profesión abogado e inscrito en el Honorable Colegio de Abogados bajo número 15429, con teléfono 9736-7673 y correo electrónico jlazo@fenafuth.org.hn.
2. Facilitar la información necesaria, acompañada con la documentación soporte correspondiente de los deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores nacionales e internacionales, funcionarios y personal de "FFH" que



requieran facilidades migratorias, y remitirla dentro de un plazo razonable y debidamente ordenada al "INM", para su trámite y ejecución.

3. Facilitar la documentación necesaria referente a las distintas solicitudes que se realicen por parte de "FFH".
4. Las demás que "LAS PARTES" pacten o acuerden y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

POR PARTE DE "EL INM":

1. Implementar las medidas necesarias para reducir los tiempos en la emisión de pasaportes a favor de deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores nacionales, funcionarios y personal de "FFH".
2. Brindar facilidades migratorias a los atletas nacionales y extranjeros, así como a funcionarios y personal de "FFH" que la misma solicite, conforme a la ley de Migración y Extranjería y demás normativa aplicable.
3. Implementar las medidas necesarias para reducir los tiempos en la emisión de permisos especiales de permanencia a favor de deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores extranjeros, a solicitud de "FFH", por medio de un apoderado legal, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Migración y Extranjería y la ley de procedimientos administrativos.
4. Dar trámite y ejecutar las solicitudes de facilidades migratorias realizadas por "FFH", siempre que las mismas vengán acompañadas con la documentación soporte correspondiente de los deportistas, atletas, atletas de alto rendimiento, técnicos, instructores nacionales, funcionarios y personal de "FFH" de que se trate.
5. Designar un enlace, quien dará seguimiento a los compromisos que se derivan del presente Convenio, para ello "INM", ha designado como responsables a **Wilfredo serrano muñoz, de la Gerencia de Cooperación externa, teléfono celular 8953-2781** y correo electrónico wilfredo.serrano@inm.gub.hn, **Marvin Matamoras de la gerencia de legal, teléfono 9915-7407** y correo electrónico marvin.matamoras@inm.gub.hn, ambos con oficinas ubicadas en el Cuerpo bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.
6. Las demás que "LAS PARTES" pacten o acuerden y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.



Handwritten signature or initials.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de las partes con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
3. Poner en conocimiento de cualquiera de "LAS PARTES", por escrito, cualquier modificación al presente Convenio.
4. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

"FFH" efectuará sus servicios desde sus instalaciones, en la Colonia Florencia Norte, Avenida Roble, Edificio Plaza América, primer y segundo nivel; el "INM", centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental, ambas instituciones en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEPTIMA. -MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre "LAS PARTES", enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.



Handwritten initials or signature.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Convenio de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por "LAS PARTES".

5.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

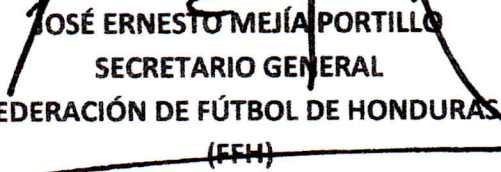



JORGE SAYOMON
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE
HONDURAS (FFH)



ALLAN FERNANDO ALVARENGA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
(INM)

18


JOSÉ ERNESTO MEJÍA PORTILLO
SECRETARIO GENERAL
FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE HONDURAS
(FFH)


WILFREDO SERRANO
GERENTE DE COOPERACIÓN EXTERNA
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
(INM)
"TESTIGO DE HONOR"

